

RESOLUCIÓN No. 5452 13 OCT 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** para desarrollar la Modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción., en el departamento de Santander.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución No.3651 del 29 de noviembre de 2010.

Que el Representante Legal de **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** mediante radicación OAC ON LINE 582 de fecha 26 de septiembre de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad en el municipio de San Gil.

Que el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA vigente, indica que la licencia de funcionamiento para la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad "(...) tendrá una cobertura departamental, toda vez que, corresponde a servicios que incluyen intervenciones en contexto, en municipios de la jurisdicción de la Regional; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios."

Que los días 29 y 30 de enero de 2020, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, ubicada en la Carrera 9 # 14-68 del municipio de San Gil del departamento de Santander, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

RESOLUCIÓN No. 5452 13 OCT 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción., en el departamento de Santander.

Que mediante registro filmico de fecha 21 de septiembre de 2020 enviado como resultado de vídeo llamada a través de Microsoft Teams, la profesional designada verificó nuevamente las condiciones locativas de la infraestructura ubicada en la Carrera 9 No. 14-68 del municipio de San Gil del departamento de Santander.

Que en sesión del día 05 de octubre de 2020, según consta en Acta número 22, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** desarrolle la modalidad de a) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; b) **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguno de las modalidades del Subproyecto Restablecimiento en Administración de Justicia, a quienes la autoridad competente remita o ubique; c) **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., y d) **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que como consecuencia de la visita efectuada, el registro filmico remitido, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción., en el departamento de Santander, en la sede operativa ubicada en la Carrera 9 # 14-68 del municipio de San Gil del departamento de Santander.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:



RESOLUCIÓN No. 5452

13 OCT 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción., en el departamento de Santander.

"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?, así:**

"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción. Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.

De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19. (Destacado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

"(...) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.(..)"

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales

RESOLUCIÓN No. 5452

13 OCT 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** para desarrollar la Modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción., en el departamento de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción., en el departamento de Santander, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 24 # 103 – 36 Provenza de la ciudad de Bucaramanga y operativa ubicada en la Carrera 9 # 14-68 del municipio de San Gil, ambas del departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, en las sedes administrativa y operativa de la ciudad de Bucaramanga y municipio de San Gil, ambas del departamento de Santander, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, en el departamento de Santander, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 OCT 2020

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es **“NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS No. 5450, 5451 Y 5452 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020”** que contiene copia de las Resoluciones No. **5450, 5451 Y 5452 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020**, expedidas por la por la Dirección General- Oficina de Aseguramiento a la Calidad, en las cuales se ordenó respectivamente: *“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguno de las modalidades del Subproyecto Restablecimiento en Administración de Justicia, a quienes la autoridad competente remita o ubique”*; *“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos”*; y *“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en el Departamento de Santander”*, fueron notificadas desde el correo electrónico Diana.PinedaF@icbf.gov.co el 14 de octubre de 2020 a las 6:30 p.m., siendo entregado al correo electrónico: alexander.mantilla@corpoadases.com, perteneciente a **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por [Microsoft Outlook](#).

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** manifestó mediante carta suscrita por el Representante Legal de fecha 13 de octubre de 2020, enviada mediante correo electrónico en la misma fecha, el referido correo electrónico para notificación y autorizándose realizar esta de tal manera.

Así mismo, en consideración del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, faculta a las entidades públicas a realizar notificaciones electrónicas de las actuaciones administrativas.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por [Microsoft Outlook](#).

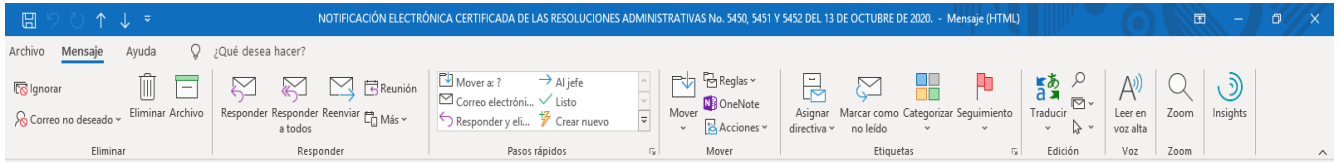
Dada en Bucaramanga, a los 16 días del mes de octubre de 2020.

En constancia firma,


DIANA CAROLINA PINEDA FAJARDO
Coordinadora Jurídica
ICBF - Regional Santander

Aprobó: Diana Carolina Pineda Fajardo -Coordinadora Grupo Jurídico-Regional Santander
Revisó: Diana Carolina Pineda Fajardo -Coordinadora Grupo Jurídico-Regional Santander

Proyectó: Karla Milena Arias Hernández– Profesional Universitario - Grupo Jurídico-Regional Santander ^{KA}



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS No. 5450, 5451 Y 5452 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020.

DC Diana Carolina Pineda Fajardo
 Para ALEXANDER MANTILLA PINTO
 CC Karla Milena Arias Hernandez

miércoles 14/10/2020 6:30 p. m.

5450 de 13-10-20 CORPOADASES APOYO POSTINSTITUCIONAL.pdf 301 KB

5451 de 13-10-20 CORPOADASES INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ.pdf 316 KB

5452 de 13-10-20 CORPOADASES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.pdf 323 KB

Bucaramanga,

Señores:
CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE
alexander.mantilla@corpoadases.com
 Bucaramanga, Santander

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS No. 5460, 5451 Y 5452 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. 91.351.365 expedida en Piedecuesta (Santander), el contenido de las Resoluciones No. 5450, 5451 Y 5452 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020, expedidas por la Dirección General- Oficina de Aseguramiento a la Calidad en las cuales se ordenó respectivamente: "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguno de las modalidades del Subproyecto Restablecimiento en Administración de Justicia, a quienes la autoridad competente remita o ubique"; "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos"; y "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en el Departamento de Santander".

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de las mencionadas Resoluciones en seis (06) folios en total, haciéndole saber que contra las mismas **sólo** procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual deberá interponerse por escrito en el momento de su notificación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la misma.

Agradezco la atención prestada,

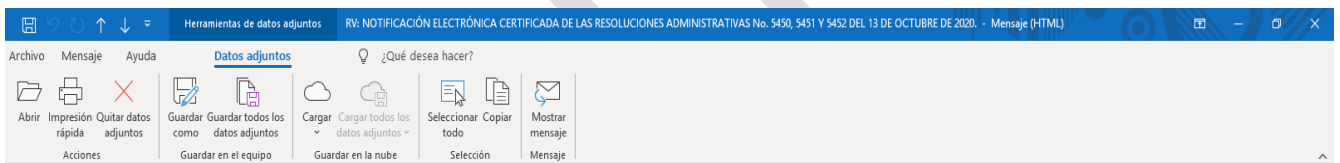


Diana Carolina Pineda Fajardo
 Profesional Especializada
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF - Regional Santander
 ICBF Sede de la Regional Santander
 Calle 1 N # 16D-86 • Tel.: 6972100 Ext.: 780073

Síguenos en:
 ICBFColombia
 @ICBFColombia
 ICBFInstitucionalICBF
 icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El Futuro es de Todos



RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS No. 5450, 5451 Y 5452 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020.

DC Diana Carolina Pineda Fajardo
 Para Karla Milena Arias Hernandez

miércoles 14/10/2020 7:29 p. m.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS No. 5450, 5451 Y 5452 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020.
 Elemento de Outlook

psí

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@icbf.gov.onmicrosoft.com>

Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 6:29 p. m.

Para: ALEXANDER MANTILLA PINTO <alexander.mantilla@corpoadases.com>

Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS No. 5450, 5451 Y 5452 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
ALEXANDER MANTILLA PINTO (alexander.mantilla@corpoadases.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS No. 5450, 5451 Y 5452 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020.

RV: Autorización de notificación electrónica - Mensaje (Texto sin formato)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar a todos Más Reunión

Mover a: AJ jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Reglas Mover OneNote Acciones

Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Traducir Leer en voz alta Zoom Insights

RV: Autorización de notificación electrónica

DC Diana Carolina Pineda Fajardo
Para Karla Milena Arias Hernandez; Laura Catalina Cala Ramirez

Responder Responder a todos Reenviar

martes 13/10/2020 5:13 p. m.

Flag for follow up.

AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA.pdf
307 KB

Chicas remito para su conocimiento

-----Mensaje original-----
De: ALEXANDER MANTILLA PINTO <alexander.mantilla@corpoadases.com>
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 4:56 p. m.
Para: Diana Carolina Pineda Fajardo <Diana.PinedaF@icbf.gov.co>
Asunto: Autorización de notificación electrónica

Cordial saludo,
Muy respetuosamente me permito enviar adjunto oficio de Autorización de notificación electrónica para fines pertinentes.

Agradesco la atención, quedo atento a cualquier comentario.

Cordialmente,
ALEXANDER MANTILLA PINTO

Director
Corpoadases
Carrera 24 #103 - 36 Provenza Sede Administrativa
6313167 - 316 7431309
www.corpoadases.com

PUBLIC



CORPOADASES

Alianza para el Desarrollo Ambiental Social
y Económico Sostenible
NIT. 900.274.388-2

Bucaramanga, Octubre 13 de 2020

Doctora
DIANA CAROLINA PINEDA FAJARDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander

Asunto: Autorización de notificación electrónica

Yo ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.351.365 de Piedecuesta Santander en condición de Representante Legal de la corporación CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental Social y Económico Sostenible identificada con Nit 900.274.388-2, autorizo me sea remitido al correo electrónico alexander.mantilla@corpoadases.com notificación electrónica de las resoluciones 5450 de 2020, 5451 de 2020 y 5452 de 2020 emanadas de la Dirección General – oficina de aseguramiento a la calidad.

Cordialmente,

ALEXANDER MANTILLA PINTO
C.C 91.351.365 de Piedecuesta
REPRESENTANTE LEGAL



631 31 67
317 366 4393



externado.vulneracion@corpoadases.com
www.corpoadases.com



Calle 24 #103 – 36 Provenza
Bucaramanga – Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS No. 5450, 5451 Y 5452 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020.

Asunto: Por las cuales se ordena respectivamente: *“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguno de las modalidades del Subproyecto Restablecimiento en Administración de Justicia, a quienes la autoridad competente remita o ubique”; “Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos”; y “Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en el Departamento de Santander”.*

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que las Resoluciones No. 5450, 5451 y 5452 del 13 de octubre de 2020, emitidas a favor de la entidad **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, con NIT 900.274.388-2, se notificaron electrónicamente a **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.351.365** de Piedecuesta (Santander) en su calidad de Representante Legal, el día 14 de octubre de 2020, al correo electrónico: alexander.mantilla@corpoadases.com, pertenecientes a la entidad **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 13 de octubre de 2020, carta autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: alexander.mantilla@corpoadases.com, realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del Representante Legal, señor **ALEXANDER MANTILLA PINTO** quien manifestó haber sido notificado de la mencionada resolución, desde el correo electrónico alexander.mantilla@corpoadases.com, adjuntando y presentando tres oficios en donde renuncia a los términos de ejecutoria para cada uno de los actos administrativos con fecha 15 de octubre de 2020 y allegada por correo electrónico para la misma fecha.



En consecuencia, las Resoluciones No. 5450, 5451 Y 5452 del 13 de octubre 2020, quedaron en firme y ejecutoriadas el día dieciséis (16) de octubre de 2020.

Se expide en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.

DIANA CAROLINA PINEDA FAJARDO
Coordinadora grupo jurídico

Aprobó: Diana Carolina Pineda Fajardo – Coordinadora Jurídica – Grupo Jurídico – Regional Santander.

Revisó: Diana Carolina Pineda Fajardo – Coordinadora Jurídica – Grupo Jurídico – Regional Santander.

Proyectó: Karla M. Arias H- Profesional Universitario- Grupo Jurídico- Regional Santander ^{KA}

PÚBLICA

Renuncia términos ejecutorios Resoluciones Administrativas número 5450, 5451 y 5452. - Mensaje (Texto sin formato)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Más

Mover a: Al jefe Correo electrónico Listo Responder y eliminar Crear nuevo

Reglas OneNote Acciones

Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Insights

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Voz Zoom

Renuncia términos ejecutorios Resoluciones Administrativas número 5450, 5451 y 5452.

AM ALEXANDER MANTILLA PINTO <alexander.mantilla@corpoadases.com>
Para Diana Carolina Pineda Fajardo
CC Karla Milena Arias Hernández

Seguimiento. Comienza el jueves, 15 de octubre de 2020. Vence el jueves, 15 de octubre de 2020.
Se han quitado los saltos de línea adicionales de este mensaje.

RENUNCI A TERMINOS EJECUTORIA 5450.pdf 247 KB

RENUNCI A TERMINOS EJECUTORIA 5451.pdf 247 KB

RENUNCI A TERMINOS EJECUTORIA 5452.pdf 247 KB

Responder Responder a todos Reenviar

jueves 15/10/2020 8:40 a. m.

Cordial saludo,
Muy respetuosamente me permito enviar adjunto por este medio Renuncia términos ejecutorios de las Resoluciones Administrativas número 5450, 5451 y 5452 del 13 de Octubre de 2020, notificado electrónicamente, de conformidad a las normas vigentes.

Agradezco de antemano la atención, quedo atento a cualquier comentario.

Cordialmente,

ALEXANDER MANTILLA PINTO

Director

Corpoadases

Carrera 24 #103 - 36 Provenza Sede Administrativa

6 313167 - 316 7431309

www.corpoadases.com

PUBLICO



CORPOADASES

Alianza para el Desarrollo Ambiental Social
y Económico Sostenible
NIT. 900.274.388-2

Bucaramanga, Octubre 15 de 2020

Doctora
DIANA CAROLINA PINEDA FAJARDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander

Ref. Renuncia términos ejecutorios Resolución Núm. 5452 del 13 de Octubre de 2020.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, yo ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.351.365 de Piedecuesta Santander en condición de Representante Legal de la corporación CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental Social y Económico Sostenible identificada con Nit 900.274.388-2, me doy por notificado de la Resolución Núm. 5452 del 13 de Octubre de 2020, de conformidad con las normas vigentes, Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

ALEXANDER MANTILLA PINTO
C.C 91.351.365 de Piedecuesta
REPRESENTANTE LEGAL



631 31 67
317 366 4393



externado.vulneracion@corpoadases.com
www.corpoadases.com



Calle 24 #103 - 36 Provenza
Bucaramanga - Colombia